

Transfieren al Ministerio de Educación el personal, los bienes y el archivo documentario del Sector Educación que ha venido ejecutando el INFES

DECRETO LEY N° 25969

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Transfíerese al Ministerio de Educación las funciones, el personal, los bienes patrimoniales y el archivo documentario referidos al patrimonio inmobiliario del Sector Educación, la investigación estadística educativa y el planeamiento físico educativo y su equipamiento a nivel nacional, así como las labores de captación y tasación de terrenos y muestreo de bienes, elaboración de los programas de necesidades, diagnóstico de infraestructura física y de equipamiento que hasta la fecha ha venido ejecutando el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES).

Artículo 2°.- La determinación de las normas de infraestructura educativa será efectuada por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3°.- Corresponde al Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) la construcción y rehabilitación de centros educativos, la implementación del mobiliario y respectivo equipamiento de acuerdo a las normas de infraestructura física educativa y requerimientos del Sector Educación, teniendo en cuenta los recursos existentes.

Artículo 4°.- Las transferencias requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° se ejecutarán en un plazo no mayor de diez (10) días útiles, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 6°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social,

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación